

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 2, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a tasa de interés fija con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase 2" o la "Clase 2", indistintamente).

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 3, denominadas en Dólares Estadounidenses (a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante)) a tasa de interés fija con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 3" o la "Clase 3", indistintamente).

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 4, denominadas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 4" o la "Clase 4", indistintamente, y en conjunto con la Clase 2 y Clase 3, las "Obligaciones Negociables").

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliables por hasta el equivalente de US\$60.000.000 (Dólares Estadounidenses sesenta millones) (el "Monto Máximo") calculados al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y serán emitidas en el marco del Programa Global para la Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 400.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de Petroquímica Comodoro Rivadavia (indistintamente, "PCR", la "Sociedad", la "Emisora" o la "Compañía") (el "Programa").

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de suscripción") se comunica al público inversor en general que Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. ("PCR", la "Emisora", la "Sociedad" o la "Compañía", indistintamente) ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$10.000.000, ampliables por hasta el equivalente de US\$ 60.000.000 (el "Monto Máximo") calculados al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante), a ser emitidas bajo el Programa, de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto del Programa de fecha 4 de febrero de 2020 (el "Prospecto"), cuya versión resumida fue publicada en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA") de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar), bajo el ítem "Empresas – Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. – Emisiones – Obligaciones Negociables – Prospectos – Programas Globales" (la "Página Web de la CNV"), en la página web institucional de la Emisora (www.pcr.com.ar) (la "Página Web de la Emisora"), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE" y el "Micrositio web del MAE" respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el "Boletín Diario del MAE" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Boletines Diarios de los Mercados"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 6 de febrero de 2020 (el "Suplemento de Prospecto"), publicada en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Emisora, en fecha 6 de febrero de 2020.

La información contenida en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Organizador y Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso (el "Aviso de Suscripción"), tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

1) **Emisor:** Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., CUIT.: 30-56359811-1, con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 2050, Piso 3, Oficina 304 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono (+54 11) 4124 9800, e-mail: info@pcr.com.ar.

2) **Organizador:** Banco Itaú Argentina S.A.

3) **Colocadores:** (i) Allaria Ledesma & Cía. S.A., con domicilio sito en la calle 25 de Mayo 359, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Matías Aizpeolea / Juliana Rojido, email: emisionesprimarias@allaria.com.ar, teléfono (+54 11) 5555 6058 / (+54 11) 5555 6078); (ii) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316 Piso 3, Oficina 362, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Sebastián Money / Estefanía Servian / Gonzalo Mendive, email: smoney@balanz.com / eservian@balanz.com / gmendive@balanz.com, teléfono (+54 11) 5276-7010); (iii) Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio sito en la calle Tucumán 1, Piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Gonzalo Santaella, email: gonzalo.santaella@itaubba.com, teléfono (+54 11) 5273 3523); (iv) Banco BBVA Argentina S.A., con domicilio sito en Av. Córdoba 111, Piso 31, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Adolfo Martínez Luque, email: adolfocesar.martinezluque@bbva.com, teléfono (+54 11) 4346 4206); (v) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juan Ignacio Roldán, email: juan.i.roldan@bancogalicia.com.ar, teléfono (+54 11) 6329 3084); (vi) Banco Santander Río S.A., con domicilio sito en la calle Juan de Garay 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Damián Gaido, email: dgaido@santanderrio.com.ar, teléfono (+54 11) 4341 1140; y (vii) Itaú Valores S.A., con domicilio sito en Victoria Ocampo 360, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Ángel Ariel Tremonti / Natalia Isabel Sposario, email: angel.tremonti@itau.com.ar / Natalia.sposaro@itau.com.ar, teléfono (+54 11) 3985 8764 / (+54 11) 3985 8761).

- 4) **Agente de Liquidación:** Banco Itaú Argentina S.A.
- 5) **Monto de la Emisión:** El monto a emitir de las Obligaciones Negociables en su conjunto podrá alcanzar el monto de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones). Sin perjuicio de ello, la Emisora podrá ampliar dicho monto hasta el Monto Máximo. El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el "Aviso de Resultados").
- 6) **Día Hábil:** Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
- 7) **Período de Difusión:** Comenzará el 7 de febrero de 2020 y finalizará el 11 de febrero de 2020.
- 8) **Período de Licitación Pública:** Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 12 de febrero de 2020.
- 9) **Terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública:** La Emisora, con el consentimiento previo de los Colocadores y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un "*Hecho Relevante*" en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.
- LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES, EN TODO O EN PARTE, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE EMITIRÁ UNA ÚNICA CLASE, DOS, O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIAL ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LA CLASE 2 Y/O DE LA CLASE 3 Y/O DE LA CLASE 4, LA/S CLASE/S QUE SE EMITIESE/N PODRÁ/N SER EMITIDA/S POR HASTA EL MONTO MÁXIMO. LA EMISORA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APPLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ("AFIP"), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.**
- 10) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad "abierta" conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra (según dicho término se define en el Suplemento de Prospecto) a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema "SIOPEL" del MAE. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados "*Esfuerzos de Colocación*" y "*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*" del Suplemento de Prospecto.
- 11) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será dentro de los tres días desde la finalización del Período de Licitación Pública, y será informado en el Aviso de Resultados.
- 12) **Descripción de la Clase 2:** Obligaciones Negociables Clase 2, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses a una tasa fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

13) Moneda de Denominación, Integración y pago de la Clase 2: Dólares Estadounidenses. Si en cualquier fecha de pago con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 2, la Emisora no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la Argentina, la Emisora obtendrá (a su propio costo) dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal suficientes a fin de que, una vez vendidos, el producido de la venta dé como resultado, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 2, o (ii) cualquier otro mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier entidad o mercado de divisas o de valores autorizado por el BCRA o la CNV. La Emisora renuncia, en los términos del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, a liberarse de la obligación de pago dando el equivalente en moneda de curso legal. En todo caso, conforme a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley de Obligaciones cualquier pago de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 766 del Código Civil y Comercial de la Nación

14) Precio de Emisión de la Clase 2: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2.

15) Forma de integración de la Clase 2: Las Obligaciones Negociables Clase 2 deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses de la siguiente manera: (i) con débito en cuentas bancarias locales en Dólares Estadounidenses a la cuenta que indiquen los suscriptores en el formulario de las Órdenes de Compra; y/o (ii) con transferencias en Dólares Estadounidenses, según fuera el caso, a una cuenta en Argentina a ser indicada por los Agentes Colocadores en la orden de compra en cuestión. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 2, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

16) Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 2: U\$S100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

17) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase 2: U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

18) Fecha de Vencimiento de la Clase 2: Será el día en que se cumplan 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 2 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 2 será el Día Hábiles inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento de la Clase 2 será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados.

19) Amortización de la Clase 2: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 2 (la “Fecha de Amortización de la Clase 2”). La Fecha de Amortización de la Clase 2 será informada mediante el Aviso de Resultados.

20) Tasa de Interés de la Clase 2: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 2 devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

21) Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábiles o no existir dicho día, el primer Día Hábiles posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 2 serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

22) Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 2: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

23) Calificación de Riesgo de la Clase 2: Las Obligaciones Negociables Clase 2 podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción.

24) Descripción de la Clase 3: Obligaciones Negociables Clase 3, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

25) Moneda de Denominación, Integración y Pago de la Clase 3: Las Obligaciones Negociables Clase 3 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en cada Fecha de Amortización de la Clase 3 y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3, según fuera el caso. La Integración de las Obligaciones Negociables Clase 3 será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

26) Precio de Emisión de la Clase 3: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3.

27) Forma de integración de la Clase 3: La integración de las Obligaciones Negociables Clase 3 será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las

Obligaciones Negociables Clase 3 efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 3, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

28) Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 3: U\$S100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

29) Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase 3: U\$S1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

30) Fecha de Vencimiento de la Clase 3: Será el día en que se cumplan 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase 3**”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

31) Amortización de la Clase 3: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 3 será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 3 (la “**Fecha de Amortización de la Clase 3**”). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 3 será informada mediante el Aviso de Resultados.

32) Tasa de Interés de la Clase 3: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 3 devengarán intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

33) Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3**”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 3 serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

34) Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 3: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 3, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

35) Tipo de Cambio Inicial: Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

36) Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modifique en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los productos de referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador informada por los siguientes bancos: Banco Itaú, BBVA, Banco Galicia y Santander, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

37) Fecha de Cálculo: Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable, y para el Tipo de Cambio Inicial es la del Día Hábil inmediato anterior del Período de Licitación Pública.

38) Calificación de Riesgo de la Clase 3: Las Obligaciones Negociables Clase 3 podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción.

39) Descripción de la Clase 4: Obligaciones Negociables Clase 4, denominadas en Pesos, a una tasa variable, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

40) Moneda de Denominación, Integración y Pago de la Clase 4: Pesos.

41) Precio de Emisión de la Clase 4: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 4.

42) Forma de integración de la Clase 4: Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 4 efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada

la integración de las Obligaciones Negociables Clase 4, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

- 43) **Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 4:** Ps. 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de Ps. 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 44) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase 4:** Ps. 1 (Pesos uno) y múltiplos de Ps. 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
- 45) **Fecha de Vencimiento de la Clase 4:** Será el día en que se cumplan 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “**Fecha de Vencimiento de la Clase 4**”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 46) **Amortización de la Clase 4:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 4 será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 4 (la “**Fecha de Amortización de la Clase 4**”). La Fecha de Amortización de la Clase 4 será informada mediante el Aviso de Resultados.
- 47) **Tasa de Intereses de la Clase 4:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 4 devengarán intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 4 será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 4 por el Agente de Cálculo.
- 48) **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), durante el período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de Ps. 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA.
- 49) **Margen de Corte:** Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “**Plan de Distribución**” del Suplemento de Prospecto y que será informado mediante el Aviso de Resultados.
- 50) **Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4:** Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4**”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 4 serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 51) **Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 4:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 4, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 52) **Calificación de Riesgo de la Clase 4:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y al presente Aviso de Suscripción.
- 53) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
- 54) **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

55) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

56) **Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada "MAE Clear" (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Para mayor información ver el apartado "*Suscripción y Liquidación*" del Suplemento de Prospecto.

57) **Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del Suplemento de Prospecto.

58) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 2 y las Obligaciones Negociables Clase 3) y el Margen Solicitado (para el caso de las Obligaciones Negociables Clase 4). En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que no indiquen la Tasa Fija Solicitada (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 2 y las Obligaciones Negociables Clase 3) ni el Margen Solicitado (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase 4). La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. Para mayor información ver el apartado "*Adjudicación y Prorratoeo*" del Suplemento de Prospecto.

59) **Adjudicación y Prorratoeo:** Las Órdenes de Compra se adjudicarán de la siguiente forma: (i) todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de cada una de las Obligaciones Negociables a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado del monto a ser emitido de cualquiera de las Obligaciones Negociables, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de dicha clase de Obligaciones Negociables serán prorrataeadas reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de dicha clase de Obligaciones Negociables. Si, como resultado de los prorratoeos, la cantidad de Pesos/Dólares Estadounidenses, según corresponda, a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratoeos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, otorgándole prioridad, y comenzando por, aquellas ofertas recibidas en primer lugar; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE; (ii) en el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de la correspondiente clase de Obligaciones Negociables, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo; (iii) el monto restante de cada una de las Obligaciones Negociables será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo según se establece en la sección "*Adjudicación y Prorratoeo*" del Suplemento de Prospecto.

60) **Comisiones:** Para más información ver la sección "*Comisiones y Gastos*" del Suplemento de Prospecto.

61) **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para mayor información ver el apartado "*Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización*" del Suplemento de Prospecto.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2018-19433-APN-DIR#CNV del Directorio de la CNV de fecha 28 de marzo de 2018. Las autorizaciones de la CNV sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Emisora con fecha 8 de enero de 2020. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los interesados deberán considerar la totalidad de la información incluida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto mencionados anteriormente (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo y el procedimiento de colocación allí detallados). El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición de los interesados, durante el horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de los Colocadores a través del contacto y en la dirección que se indica más arriba en este aviso, así como también en la sede de la Emisora. Los interesados deben considerar

cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

Organizador



Colocadores



BALANZ



Allaria Ledesma &
Cía. S.A.
Agente de
Liquidación y
Compensación -
Agente de
Negociación Integral
registrado bajo el N°
24 de la CNV

Balanz Capital
Valores S.A.U.
Agente de
Liquidación y
Compensación -
Agente de
Negociación Integral
registrado bajo el N°
210 de la CNV



Banco Itaú
Argentina S.A.
Agente de
Liquidación y
Compensación -
Agente de
Negociación Integral
registrado bajo el N°
70 de la CNV



Banco BBVA
Argentina S.A.
Agente de
Liquidación y
Compensación -
Agente de
Negociación Integral
registrado bajo el N°
42 de la CNV



Banco de Galicia y
Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación
y Compensación -
Agente de
Negociación Integral
registrado bajo el N°
22 de la CNV



Banco Santander Río
S.A.
Agente de Liquidación
y Compensación -
Agente de
Negociación Integral
registrado bajo el N°
72 de la CNV



Itaú Valores S.A.
Agente de Liquidación
y Compensación -
Agente de
Negociación Integral
registrado bajo el N°
350 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 6 de febrero de 2020

PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.

Facundo Sainato

CUIL: 20-36164697-6

Autorizado por Directorio de
Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.